



1700-37

5 6 4 4

RESOLUCION N°

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1966 de fecha 03 de octubre de 2012, se otorga una concesión de aguas superficiales proveniente del rio Frio a INVERSIONES MRS S.A.S para beneficio del predio Don Marce Sur, ubicado en el corregimiento de Rio Frio, municipio de Zona Bananera.

Que mediante Resolución No.0518 de fecha 01 de marzo de 2018, se concede una renovación de una concesión de aguas subterráneas otorgada a la empresa INVERSIONES MRS S.A.S. a través de la Resolución No. 1966 de octubre 03 de 2012, para beneficio del predio Don Marce Sur.

Que a través del radicado No.2329 de fecha 22 de marzo de 2018, la señora MAIDA SOFIA HERNANDEZ HERNANDEZ en condición de representante legal suplente de la empresa INVERSIONES MRS S.A.S. interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 0518 del 01 de marzo del 2018 alegando que existe error debido a que se trata de una concesión de aguas superficiales y no subterráneas como lo manifiesta el acto administrativo.

Que con la Resolución No.1996 de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve el recurso, y se ordena modificar parcialmente el artículo primero del acto administrativo 518 de fecha 01 de marzo de 2018, en el sentido de otorgar renovación de concesión de aguas superficiales a favor de INVERSIONES MRS S.A.S.

Que mediante el Radicado No. R202259004537 de 2022, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA en condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES MRS S.A.S, solicita la renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada a favor del predio Don Mar.

Que mediante el Radicado No. E202262002571 de 2022, se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la renovación de la concesión de aguas superficiales solicitada.

Que mediante el Radicado No. R202323001051 de 2023, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA en condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES MRS S.A.S, aporta los siguientes documentos:



1700-37

RESOLUCION N°

5 6 4 4

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa INVERSIONES MRS S.A.S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No.222-35132
- Plano Geográfico del Agustin Codazzi
- Recibo de caja No.6940 de 2022 expedido por Tesorería de la entidad
- Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua predio Don Marce Sur
- Formulario del Registro Único Tributario RUT de la empresa INVERSIONES MRS S.A.S.
- Oficio de autorización de notificaciones personales por vía electrónica del señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA

Que mediante Auto No. 430 de fecha 28 de marzo de 2023, se admite la solicitud de renovación de una concesión de aguas superficiales, presentado por el señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES MRS S.A.S, para beneficio del predio Don Marce Sur.

Que en concepto técnico de fecha agosto 08 de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“(…)

EVALUACION INFORMACION

El día 08 de mayo de 2023 se realizó visita de inspección en el predio Don Marce Sur en el corregimiento de Rio Frio, Zona Bananera, Magdalena, en la visita participaron

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Solicitante: Javier Ernesto Pomares Medina.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 6 4 4

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Información del solicitante

Nombre Razón Social	INVERSIONES MRS S.A.S
Nit	830.514.890-6
Nombre Representante Legal	Javier pomares medina
Número de cédula R.L.	7.634.089
Dirección correspondencia	Av. Libertador No 26-208 Loc 6 Y 17 Cc Portal Del Libertado Plaza Comercial
Email	info@tgrupoagrivid.com
Número de Teléfono	4329964

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General del Predio

Nombre Del Predio	Don Marce Sur
Área del Predio (ha)	82.1 Has
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Bananera
Corregimiento	Rio Frío
Matricula	222-10493

Tabla 2. Información general

Información Especifica/Técnica

Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	10°52'02.60"N 74°11'52.11"W
Caudal de la solicitud	74.5 lps

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Riego y domestico
Área	82.1 ha
Tipo de Riego	Micro aspersión

Tabla 4. Demanda – Uso



1700-37

5 6 4 4

RESOLUCION N°

FECHA: 25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Fuente de abastecimiento

La captación del agua se realiza en el río frío, cuenca del río frío se localiza entre los municipios de ciénaga y zona bananera, departamento del Magdalena, que nace en la vertiente occidental de la sierra nevada de santa marta, entre las coordenadas 10°50'n, 74°16'w y 11°1'n, 73°51'w y vierte sus aguas en la ciénaga grande de santa marta entre las coordenadas 10°52'6.28"n, 74°19'17.98"w y 10°52'7.21"n, 74°19'26.85"w. La cuenca limita con las cuencas del río córdoba y río guachaca por el norte, con las cuencas de los ríos buritaca y don diego por el este, al sur con las cuencas del río sevilla y orihueca y por el oeste con la cuenca de la ciénaga del chino que hace parte del complejo de la ciénaga grande de santa marta (corpamag, 2010). La cuenca del río frío cuenta con una red hidrográfica de varios afluentes.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: La captación se realiza sobre una derivación que por margen izquierda del río frío, mediante bocatoma lateral que consta de una estructura en concreto con 2 compuertas metálicas para el control de caudales y su respectivo sistema de izaje. Para luego ser conducidas al reservorio y bombeadas de este mediante equipos con motores a gas de 230 hp y bombas de 8"x 6" de diámetro. La captación se realiza en las coordenadas 10°52'02.60"N 74°11'52.11"W.

Sistema de Conducción: Se realiza la derivación del recurso hídrico por gravedad en la margen izquierda del Río Frío mediante tubos de concreto soterrados de 0.60 m x 0.60 m en longitud de 15 metros, luego sigue por canal en tierra en longitud de 43 metros

Sistema de Almacenamiento: El sistema de almacenamiento de la finca es un reservorio que tiene como objetivo principal almacenar un volumen suficiente de agua que permita la auto sostenibilidad de la finca durante una semana, ante un evento inesperado de desabastecimiento de las fuentes. Pero al mismo tiempo, permite manejar las diferencias entre el caudal medio concesionado a la finca y los caudales picos requeridos por el sistema de riego. El suministro de la fuente superficial proveniente de una captación superficial en el Río Frío a través de una bocatoma lateral. El riego se efectúa en 12 horas, por lo cual se obtiene que el caudal de riego debe ser el doble del caudal medio



1700-37

RESOLUCION N° 5 6 4 4

FECHA: 25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

captado durante las 24 horas. De acuerdo con esto, se requiere almacenar durante la noche el volumen de agua que se quiere para garantizar que el sistema de bombeo pueda operar con este caudal.

Ubicación Geografica

La Finca Don Marce Sur, se encuentra localizada en la cuenca del rio Frío en el Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena. La empacadora se localiza con las siguientes coordenadas: 10°51'42.05" N 74°74'128.820".

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

Área del predio: 82.1 ha

Uso: Riego de banano

Cálculo de agua para Riego:

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal Ips/Ha
0,81	82.1	66.5

Tabla 5. Estimación de caudal

Teniendo en cuenta la visita de campo se puede establecer que el predio cuenta con 82.1 Ha en cultivo, entonces la demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número de hectáreas sembradas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, así: Cultivo de riego por aspersión el cual corresponde a 0.81 l/s.

Entonces: $Q_{riego} = 0.81 * 82.1 \text{ ha} = 66.05 \text{ Ips}$

Disponibilidad del Recurso

Para el otorgamiento de concesiones del rio Frío, la corporación ha venido manejando un caudal medio anual de 6560 Ips, además en Corpamag tenemos un registro de 28 usuarios legalizados aproximadamente con el uso de agua, entonces:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5644

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Caudal Base de Reparto	6560 lps
Caudal Ecológico (20% de la oferta):	1312 lps
Caudal Concesionado (28 usuarios)	4760.47 lps
Caudal Solicitado	74.5 lps
Caudal Remanente disponible	4685.97 lps

Es válido mencionar que el usuario solicito 74.5 lps pero los cálculos arrojaron un caudal de 66.5 lps teniendo en cuenta la cantidad de área a regar y las condiciones actuales de la cuenca.

Servidumbre de Acueducto

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo léntico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5644

FECHA: 25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

	acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.				
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Si bien se presentan las proyecciones de la demanda para el quinquenio, se requiere mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, no superarlos. Para ello se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Debe colocar el instrumento de medición	Debe dar cumplimiento al requerimiento

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

5 644

RESOLUCION N°

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.			
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X	Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA			
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.		NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales realizada en beneficio del Predio Don Marce Sur de la empresa INVERSIONES MRS S.A.S, Identificada con NIT: 830.514.890-6, se considera técnica y ambientalmente otorgar la renovación de Concesión De Aguas Superficiales para uso doméstico por un término de 5 años con un caudal de 66.5 l/s.



1700-37

RESOLUCION N°

5644

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce toda vez que se pudo evidenciar en campo el diseño de la toma de agua y que este se encuentra en funcionamiento. Es importante mencionar que las obras y actividades planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor.

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: info@tgrupoagrivid.com

RECOMENDACIONES

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Que aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 430 de 2023 en los folios 212 al 215.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.”*



1700-37

RESOLUCION N°

5 644

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*



1700-37

RESOLUCION N°

5644

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha agosto 08 de 2024, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, sobre el predio DON MARCE SUR.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Renovación de concesión de aguas superficiales proveniente del rio Frio, en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas 10°51'42.05" N-74°74'128.820", a favor de la empresa INVERSIONES MRS S.A.S., identificada con el Nit. No. 830.514.890-6, para beneficio del predio DON MARCE SUR, localizado en el corregimiento Rio Frio, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, en un caudal de 66,5 lps, para uso de riego y doméstico, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5644

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa INVERSIONES MRS S.A.S., el sistema de captación localizado en las coordenadas geográficas 10°51'42.05" N- 74°74'128.820", consistente mediante una bocatoma lateral, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 08 de agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, INVERSIONES MRS S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A) Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
- B) Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. De ser necesario la corporación podrá concertar nuevas metas del PUEAA con el usuario en búsqueda lograr el equilibrio con el ambiente y la eficiencia en el uso del recurso hídrico.
- C) Que de ser necesario la corporación podrá solicitar la modificación y actualización de las metas del PUEAA.
- D) Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
- E) Llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
- F) Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
- G) En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- H) No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
- I) La finca debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
- J) No colocar trinchos dentro del cauce del Río.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5 6 4 4

FECHA:

25 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

K) También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto la empresa INVERSIONES MRS S.A.S debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulacion que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de sequia que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua. Estas actividades pueden ser cierre completo de compuertas y/o jornadas de pico y agua dependiendo las precipitaciones y los caudales que presente el rio o aquellas que la corporacion considere necesaria para garantizar el caudal ecologico.

L) Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente renovación de concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa INVERSIONES MRS S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5 6 4 4

RESOLUCION N°

25 OCT. 2024

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MRS S. A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 830.514.890-6 PARA USO DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DON MARCE SUR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 66.5 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de INVERSIONES MRS y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Zolangy Villamizar - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)
Expediente No. 4022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°5644 de 25/10/2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <info@grupoagrovid.com>
Fecha 2024-11-14 11:50

 Resolución N° 5644 de 2024.pdf (~5.4 MB)

Señor@

JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA

Representante Legal

INVERSIONES MRS S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5644** de fecha 25/10/2024. Expediente:4022

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una Renovación concesion de aguas superficiales", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202323001051 de fecha 03/02/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co